



### NOTIFICACIÓN

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.6.

<b>1. Miembro que notifica:</b> CHILE <b>Si procede, nombre del gobierno local de que se trate (artículos 3.2 y 7.2):</b>
<b>2. Organismo responsable:</b> Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) <b>Nombre y dirección (incluidos los números de teléfono y de telefax, así como las direcciones de correo electrónico y sitios Web, en su caso) del organismo o autoridad encargado de la tramitación de observaciones sobre la notificación, en caso de que se trate de un organismo o autoridad diferente:</b> Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales - Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile
<b>3. Notificación hecha en virtud del artículo 2.9.2 [ X ], 2.10.1 [ ], 5.6.2 [ ], 5.7.1 [ ], O EN VIRTUD DE:</b>
<b>4. Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS):</b> Semillas
<b>5. Título, número de páginas e idioma(s) del documento notificado:</b> Establece Requisitos de Calidad (Germinación y Pureza), Designación de la Variedad y Malezas No Cuarentenarias Reglamentarias para la Importación de Semilla (10 página(s), en Español)
<b>6. Descripción del contenido:</b>  La medida notificada, establece los requisitos de calidad (germinación y pureza física), designación de la variedad y malezas no cuarentenarias reglamentadas para la importación de semillas.  Las semillas que se internen al país deberán cumplir con los requisitos establecidos en la Resolución que ampara la medida, sin perjuicio de las disposiciones vigentes sobre Sanidad Vegetal.  Es importante mencionar, que el <u>proyecto no incorpora nuevos requisitos</u> , sino que profundiza algunos requisitos vigentes, actualmente sujetos a interpretación, con el objeto de dar mayor certeza y claridad a la norma.
<b>7. Objetivo y razón de ser, incluida, cuando proceda, la índole de los problemas urgentes:</b> Protección de la vida o la salud de los animales o preservación de los vegetales
<b>8. Documentos pertinentes:</b> - Ley Nº 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero;

- Decreto Ley N° 1.764 de 1977 del Ministerio de Agricultura que fija Normas para la Investigación, Producción y Comercio de Semillas
- Decreto Supremo N° 188 de 1978 del Ministerio de Agricultura
- Resolución N° 733 de 1998 que establece requisito de designación de variedad en importación y exportación de material de propagación;
- Resolución N° 3080 de 2003 que establece criterios de regionalización en relación a las plagas cuarentenarias para el territorio de Chile;
- Resolución N° 3139 de 2003 que establece regulaciones para el control de especies vegetales consideradas como malezas, en los envíos de semillas de cualquier especie u origen que ingresan al país, SAG;
- Resolución N° 7688 de 2013 que establece lista de malezas no cuarentenarias reglamentadas para el comercio de semillas; SAG;
- Resolución N° 1833 de 2016 que establece requisitos para la comercialización de semillas corrientes; SAG.

**9. Fecha propuesta de adopción:**  
**Fecha propuesta de entrada en vigor:** - -

**10. Fecha límite para la presentación de observaciones:** 60 días a partir de la fecha de notificación.

**11. Textos disponibles en: Servicio nacional de información [X] o dirección, números de teléfono y de fax, correo electrónico y dirección del sitio Web, en su caso, de otra institución:** Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales  
Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile  
Teatinos 180, piso 11  
Teléfono: (+56)-2- 2827 5250  
Fax: (+56)-2- 2380 9494  
Correo electrónico: tbt\_chile@subrei.gob.cl  
<http://www.sag.cl/quienes-somos/consulta-publica>  
1 archivo(s) adjuntos